

Señor:
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
Ciudad-

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JUAN MANUEL FIGUEROA RICCI
DEMANDADO: FABIO ENRIQUE ALARCON BARON y LUZ MARINA VANEGAS ABELLA
Radicado:11001400303520220051600
ASUNTO: REPOSICION MANDAMIENTO DE PAGO- EXCEPCIONES PREVIAS

WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, a su Despacho en ejercicio al poder adjunto me permito interponer recurso de reposición al mandato de apremio emitido el pasado 03 de agosto de 2022 dentro del proceso del asunto en los siguientes términos:

EXCEPCIONES PREVIAS

1. Falta de legitimidad en causa por activa.

Ha de prosperar la presente excepción previa en atención que el demandante a través de la escritura pública que constituyo la hipoteca otorgo poder a la sociedad inversiones inmobiliaria chico por tanto carece de poder suficiente habida cuenta que el poder otorgado mediante escritura pública no ha sido revocado, clausula decima octava de la escritura pública ., sin embargo, en los anexos de la demanda no se avizora que quien otorga poder de inversiones chico sea el representante legal por tanto carece de poder al no existir el certificado de existencia y representación de la misma

Lo anterior se desprende que en los anexos de la demanda no aparece certificado de existencia y representación de quien otorga poder.

2- falta de requisitos esenciales del título valor

La presente excepción de presenta en cuanto el bien inmueble fue afectado con patrimonio de familia y mediante escritura publica numero 2524 del 12 de noviembre de 2019 se levanto el mismo, sin embargo dentro de la mentada escritura la cual fue elaborada con la asesoría jurídica del demandante en la misma notaria 30 del circulo de notarios de Bogotá no se especifico o solicito la autorización de comisario de familia, ni del juez de familia que nombrase un tutor para que con su firma se autorizara toda vez que dentro del núcleo familiar se procreo un menor de edad por tanto dicho documento es nulo de pleno derecho por inobservancia de las normas de orden publico que obliga a la autorización del juez de familia el levantamiento cuando existen menores de edad, y exige la norma que los recursos se garanticen para la inversión de vivienda de los menores.

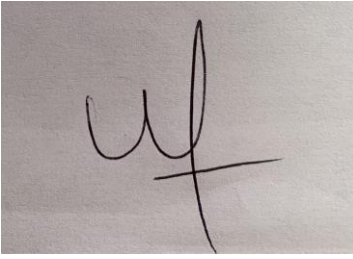
Por tanto, la inscripción de la hipoteca no puede ser tenida en cuenta.

Por lo anterior se solicita reponer el mandamiento de pago atacado

Pruebas:

Anexo: copia de la escritura pública número 2524 del 12 de noviembre de 2019 de la notaría 30 de Bogotá, copia de registro civil de nacimiento de la menor de edad hija de los demandados.

De su Señoría,

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is stylized, starting with a large 'W' and ending with a horizontal line.

WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ

Cédula de ciudadanía número 79.828.981, de Bogotá

Tarjeta profesional número 251.573 del C.S. de la J

Invaconsas1@gmail.com



Wilson Puentes Benitez <invaconsas1@gmail.com>

PODER

Fabio Alarcon <fabalarc@yahoo.com>
Para: invaconsas1@gmail.com

18 de mayo de 2023, 16:21

Señor:

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Ciudad-

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**DEMANDANTE: JUAN MANUEL FIGUEROA RICCI****DEMANDADO: FABIO ENRIQUE ALARCON BARON y LUZ MARINA VANEGAS ABELLA****Radicado:11001400303520220051600****ASUNTO: PODER**

FABIO ENRIQUE ALARCON BARON y LUZ MARINA VANEGAS ABELLA, mayores de edad identificados como aparece al pide nuestras firmas, domiciliados en la ciudad de Bogotá D.C, otorgamos poder especial amplio, suficiente al Dr. **WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.828.981 de Bogotá D.C y Tarjeta Profesional No 251.573 del C. S. J. mail aurelito1974@gmail.com, invaconsas1@gmail.com para inicie y lleve hasta su terminación defensa técnica dentro del proceso del asunto.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, cobrar títulos judiciales y hacerlos efectivos, conciliar, reanudar, cobrar y retirar títulos judiciales que se encuentren depositados a favor de este proceso, desistir, recibir, transigir, interponer recursos, incidentes y demás facultades inherentes para el desempeño del cargo que se le otorga, así como las demás concedidas por la ley de conformidad con lo prescrito en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase señor conciliador reconocerle personería a mi apoderado en los términos aquí señalados.

Del señor conciliador,

FABIO ENRIQUE ALARCON BARON

LUZ MARINA VANEGAS ABELLA

C.C

CC

Mail fabalarc@hotmail.com

lmvanegasa@csiconsulting.com.co

Acepto,

WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ

Cedula de Ciudadanía No. 79.828.981 de Bogotá D.C

Tarjeta Profesional No 251.573 del C. S. J

Aurelito1974@gmail.com invaconsas1@gmail.com



Wilson Puentes Benitez <invaconsas1@gmail.com>

PODER

Luz Marina Vanegas Abella <luzmava30@hotmail.com>
Para: "invaconsas1@gmail.com" <invaconsas1@gmail.com>

18 de mayo de 2023, 16:06

Señor:

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Ciudad-

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**DEMANDANTE: JUAN MANUEL FIGUEROA RICCI****DEMANDADO: FABIO ENRIQUE ALARCON BARON y LUZ MARINA VANEGAS ABELLA****Radicado:11001400303520220051600****ASUNTO: PODER**

FABIO ENRIQUE ALARCON BARON y LUZ MARINA VANEGAS ABELLA, mayores de edad identificados como aparece al pide nuestras firmas, domiciliados en la ciudad de Bogotá D.C, otorgamos poder especial amplio, suficiente al Dr. **WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.828.981 de Bogotá D.C y Tarjeta Profesional No 251.573 del C. S. J. mail aurelito1974@gmail.com, **invaconsas1@gmail.com** para inicie y lleve hasta su terminación defensa técnica dentro del proceso del asunto.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, cobrar títulos judiciales y hacerlos efectivos, conciliar, reanudar, cobrar y retirar títulos judiciales que se encuentren depositados a favor de este proceso, desistir, recibir, transigir, interponer recursos, incidentes y demás facultades inherentes para el desempeño del cargo que se le otorga, así como las demás concedidas por la ley de conformidad con lo prescrito en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase señor conciliador reconocerle personería a mi apoderado en los términos aquí señalados.

Del señor conciliador,

FABIO ENRIQUE ALARCON BARON

C.C

Mail fabalarc@hotmail.com

LUZ MARINA VANEGAS ABELLA

CC

lmvanegasa@csiconsulting.com.co

Acepto,

WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ

Cedula de Ciudadanía No. 79.828.981 de Bogotá D.C

Tarjeta Profesional No 251.573 del C. S. J

Aurelito1974@gmail.com invaconsas1@gmail.com



NOTARIA TREINTA
Del Círculo de Bogotá D.C.

Notaria



Treinta

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

NIT: 41.688.111

2019-72396

PRIMERA (1a) COPIA
DE LA ESCRITURA N° 02524
FECHA: 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019

ACTO O CONTRATO
CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA

ALARCON BARON FABIO ENRIQUE
VANEGAS ABELLA LUZ MARINA

Carrera 15 No. 91-06 - P.B.X. 616 0030
E-mail: notaria30@notaria30.net - Bogotá, D.C.



República de Colombia

1



Aa063339277



Ca33852726

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO -----2.524

DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DOCE (12) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECINUEVE (2.019) -----

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Notaria



NOTARIA TREINTA (30) DE BOGOTÁ, D.C.

CODIGO 1100100030

MATRICULA (S) INMOBILIARIA (S)

50N-20396748

UBICACIÓN DEL (LOS) PREDIO (S)

URBANO

MUNICIPIO

BOGOTÁ D.C.

VEREDA

NOMBRE O DIRECCIÓN

CASA NÚMERO ONCE (11) DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA CASA CAMPO
SEGUNDA ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN BOGOTA D.C.,
ZONA SUBA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA CALLE CIENTO
CUARENTA Y OCHO (148) NÚMERO NOVENTA Y NUEVE – CUARENTA Y UNO
(99 – 41) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE ESTA CIUDAD -----

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO DOCUMENTO

CODIGO

ESPECIFICACION

VALOR DEL ACTO

0702 – CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR \$0.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO No. DE IDENTIFICACION

FABIO ENRIQUE ALARCON BARÓN----- C.C.No 79.527.547

LUZ MARINA VANEGAS ABELLA----- C.C.No 51.976.705

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, donde está ubicada LA NOTARIA TREINTA (30) DEL
CÍRCULO DE BOGOTA, D.C., CUYA NOTARIA EN PROPIEDAD es ROSA
MERCEDES ROMERO PINTO, en esta fecha se otorgó la escritura pública que se
consigna en los siguientes términos: -----

COMPARECIERON: Los señores **FABIO ENRIQUE ALARCON BARÓN**, mayor de edad, vecino y domiciliado en ésta ciudad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.527.547 de Bogotá D.C., y **LUZ MARINA VANEGAS ABELLA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en ésta ciudad de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.976.705 de Bogotá D.C., de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, personas hábiles para contratar, obligarse, y manifestaron: -----

PRIMERO: Que por medio de la escritura pública número novecientos cincuenta y seis (956) de fecha trece (13) de Febrero de dos mil cuatro (2.004) otorgada en la notaria treinta y siete (37) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada el once (11) de Marzo de dos mil cuatro (2.004); a los folios de Matriculas Inmobiliarias números **50N-20396748 - 50N-20396790 - 50N-20396841** los comparecientes **FABIO ENRIQUE ALARCON BARÓN** y **LUZ MARINA VANEGAS ABELLA**, adquirieron en su estado civil solteros con unión marital de hecho entre sí, por compra hecha a la sociedad **LOGE LTDA.**, los siguientes inmuebles: **CASA NÚMERO ONCE (11), GARAJE NÚMERO ONCE (11) Y DEPOSITO NÚMERO QUINCE (15) DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA CASA CAMPO SEGUNDA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, UBICADO EN BOGOTA D.C., ZONA SUBA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA CALLE CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) NÚMERO NOVENTA Y NUEVE - CUARENTA Y UNO (99 - 41) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE ESTA CIUDAD, a éstos inmuebles les corresponden los folios de matrícula inmobiliaria número **50N-20396748 - 50N-20396790 - 50N-20396841** y las cédulas catastrales números **009210660900201012, 009210660900201054 y 009210660900201105** respectivamente. -----

SEGUNDO: Que por medio de la citada escritura pública número novecientos cincuenta y seis (956) de fecha trece (13) de Febrero de dos mil cuatro (2.004) otorgada en la notaria treinta y siete (37) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada el once (11) de Marzo de dos mil cuatro (2.004); los comparecientes en su mismo estado civil afectaron a vivienda familiar **LA CASA NÚMERO ONCE (11) DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA CASA CAMPO SEGUNDA ETAPA -**





Aa063339278



Ca338527263

PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN BOGOTÁ D.C., ZONA SUBA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA CALLE CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) NÚMERO NOVENTA Y NUEVE – CUARENTA Y UNO (99 – 41) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE ESTA CIUDAD, antes descrita, e identificada con el folio inmobiliario **50N-20396748**, conforme a la ley doscientos cincuenta y ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996), reformada mediante Ley ochocientos cincuenta y cuatro (854) del año dos mil tres (2003). -----

TERCERO: Que los comparecientes de común acuerdo, en su calidad de compañeros permanentes entre sí, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 258 de 1996, levantan o cancelan la afectación a vivienda familiar constituida sobre **LA CASA NÚMERO ONCE (11)**, determinada en la cláusula primera de este instrumento público, y por lo tanto solicitan muy comedidamente al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte, inscribir la cancelación de ésta limitación al folio de matrícula inmobiliaria **50N-20396748**. -----

PARAGRAFO: Se advirtió a los interesados que esta escritura implica el otorgamiento de una nueva que es la de protocolización del certificado, para que con base en ella se produzca la nota de cancelación en el instrumento por medio del cual se constituyó la Afectación a Vivienda Familiar (Artículo 28 del Decreto 2.148 de agosto 1o. de 1.983). -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: El(a) otorgante, expresamente declara que **NO** autoriza la divulgación, ni comercialización, publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen y/o fotografía tomada en la notaría, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado solicite por escrito, conforme a la Ley. -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

Se advirtió a los(la)(el) otorgante(s): -----

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos (ella)(el) deben obedecer a la verdad. -----



Aa063339278

Ca338527263



10853DABACE8aTA

10-09-19 11-07-19

Cadencia S.A. No. 890-890-5550

2.- Que son(es) responsable(s) penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. _____

3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los(la)(el) otorgante(s): que no se expresó en este documento. _____

4.- CONSTANCIA GENERAL PARA TODO ACTO O CONTRATO SUJETO A REGISTRO Se le(s) advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorio por mes o fracción de mes de retardo siguientes, al otorgamiento de este instrumento (Ley 223 de 1995; Artículos 231 y 32). _____

5. Advertido(a)s del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, los(la)(el) otorgante(s) insistió(eron) en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por la (el) Notaria(o). _____

Los(la)(el) otorgante(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que los Notarios responden de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. _____

LEÍDO el presente instrumento por los(la)(el) compareciente(s), y advertido(a)(s) del registro dentro del término legal, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con la (el) suscrita(o) Notaria(o), quién en ésta forma lo autoriza. _____

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: _____
Aa063339277 Aa063339278 Aa063339260

DERECHOS NOTARIALES.....	\$ 59.400.00
IVA (ARTÍCULO 4°. DECRETO 397 DE 1984):.....	\$ 18.392.00
RECAUDO SUPERNOTARIADO.....	\$ 6.200.00
RECAUDO FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO.....	\$ 6.200.00
RESOLUCIONES 691 DE ENERO 24 Y 1002 DE ENERO 31 DE 2019	



República de Colombia

5



Aa063339260

Ca338527889

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO. -----2.524

DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DOCE (12) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) -----

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. -

FABIO ENRIQUE ALARCON BARÓN

C.C. N° 71527547

CELULAR: 3005707691 E-MAIL: Fabalarcon@hotmail.com

DIRECCIÓN: Cl 148 # 99-41 CS 11

ESTADO CIVIL Casado

ACTIVIDAD ECONOMICA: Empleado

AUTORIZA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA VIA E-MAIL. SI (X) NO ()

ES PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (DCTO 1674 DE 2016) SI () NO (X)

EN CASO AFIRMATIVO POR FAVOR INDIQUE CARGO, LA FECHA DE VINCULACION Y LA FECHA DE DESVINCULACION.



BIOMETRIA
74764
AEP

LUZ MARINA VANEGAS ABELLA

C.C. N° 51.976.705

CELULAR: 3005703576 E-MAIL: luzmaria30@hotmail.com

DIRECCIÓN: Cl 148 # 99-41

ESTADO CIVIL Casada

ACTIVIDAD ECONOMICA: Emprendedora

AUTORIZA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA VIA E-MAIL. SI (X) NO ()

ES PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (DCTO 1674 DE 2016) SI () NO (X)

EN CASO AFIRMATIVO POR FAVOR INDIQUE CARGO, LA FECHA DE VINCULACION Y LA FECHA DE DESVINCULACION.



BIOMETRIA
74764
AEP

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

NOTARIA TREINTA (30) EN PROPIEDAD DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

RADICO: CAR033. DIGITO: RLM T- 2847 2019. REVISÓ DNA. TOMO FIRMAS:



1085538HTDAB9ECE

11-07-19

Cadenera S.A. No. 895995540

Cadenera S.A. No. 090305340

Notaría Treinta del Círculo de Bogotá

Esta hoja corresponde a la fiel y PRIMERA (1a)
copia de la Escritura Pública número 2524 de fecha
12 de noviembre del año 2019 tomada de su original
la que expido y autorizo en 03 hojas útiles con Destino
AL INTERESADO . -

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de
1.970 y en armonía con la resolución 11978 del 11 de
diciembre de 2012.-

Dada en Bogotá, D.C. a los 15 días del mes de noviembre del año 2019

Sandra Esperanza Peña Paez
SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.019.065.925

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

44216622

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒ Notaría ☐ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código A 5 B

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE SUBA BOGOTA DC - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D

Datos del inscrito

Primer Apellido ALARCON Segundo Apellido VANEGAS

Nombre(s) CAMILA ANDREA

Fecha de nacimiento Año 2009 Mes DIC Día 16 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo B Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo

52237888-7

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos VANEGAS ABELLA LUZ MARINA

Documento de identificación (Clase y número) CC 51.976.705 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos ALARCON BARON FABIO ENRIQUE

Documento de identificación (Clase y número) CC 79.527.547 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos ALARCON BARON FABIO ENRIQUE

Documento de identificación (Clase y número) CC 79.527.547 Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción

Año 2009 Mes DIC Día 21

Nombre y firma del funcionario que autoriza

TERESA HERRENO SOLANO REGISTRADORA AUXILIAR DE SUBA L 11

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

21.12.09 LOS PADRES DEL INSCRITO SON CASADOS.

TERESA HERRENO SOLANO
REGISTRADORA AUXILIAR DE SUBA L 11



COPIA AUTENTICA TOMADA DEL ORIGINAL PARA DEMOSTRAR PARENTESCO
ART. 115 DEC. 1260/70 Y ART. 1 DEC. 278/72.
ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO
ART. 2 DEL DEC. 2180/83

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO